

RESOLUCIÓN No. 012 DEL 17 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se delega una función del Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y se deroga la Resolución No. 590 del 31 de diciembre de 2024"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y los numerales 14, 19 y 24 del artículo 9 del Decreto 218 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209° de la Constitución Política de Colombia, establece "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas, puedan delegar sus funciones en servidores públicos del nivel directivo y/o asesor o en otras autoridades administrativas.

Que la Ley 489 de 1998, establece en su artículo 9°, respecto a la delegación que las Autoridades Administrativas, en virtud de la Constitución Política y la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que como requisitos de la delegación, el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece que: "*En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*"

Que el numeral 19 del artículo 9° del Decreto 218 de 2020 "*Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender*", establece como funciones del Director General, entre otras, "*Ordenar los gastos, expedir los actos administrativos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la entidad.*"

Que mediante la Resolución 449 del 29 de diciembre de 2023 se establece el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la Unidad, modificado mediante la Resolución 588 del 30 de diciembre de 2024 "*Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender*", establece las funciones del Director General de la Unidad Administrativa Especial, Código 0015, Grado 24, entre otras, la función No. 19: "*Ordenar los gastos, expedir los actos administrativos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la entidad.*"

Que mediante Resolución No. 590 del 31 de diciembre de 2024 expedida por el Director General de la UapA, se derogó la Resolución No. 0031 del 11 de mayo de 2020 "*Por la cual se delega la ordenación del gasto, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones.*"

Continuación de la Resolución No. 012 del 17 de enero de 2025, "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 590 del 31 de diciembre de 2024 y se delega la ordenación del gasto de los rubros de funcionamiento e inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender"

Que se hace necesario delegar la ordenación del gasto de los rubros de Gastos de Funcionamiento teniendo en cuenta la destinación del recurso y el objetivo estratégico para el cual fue apropiado y los Gastos de Inversión conforme al objeto de cada proyecto, la naturaleza del tema y el desarrollo de los objetivos estratégicos contemplados en cada uno de ellos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN DE FUNCIÓN. Delegar la función No. 19 "Ordenar los gastos, expedir los actos administrativos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la entidad", del Director General de la Unidad Administrativa Especial, Código 0015, Grado 24, contentiva en la Resolución 449 del 29 de diciembre de 2023 se establece el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la Unidad, modificado mediante la Resolución 588 del 30 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender", en el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 16 ubicado en la Dirección General (Asesor de Planeación), la ordenación del gasto de los rubros de Gastos de Funcionamiento y en el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 18 ubicado en la Dirección General, los Gastos de Inversión.

Parágrafo 1. En caso de requerirse la celebración de un contrato cuya financiación deba hacerse con rubros de Gastos de Funcionamiento e Inversión, no aplicará la delegación establecida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sin perjuicio de la facultad de reasumir las competencias delegadas a través de la presente resolución, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender-, mantendrá como competencia remanente en materia de contratación administrativa, lo siguiente:

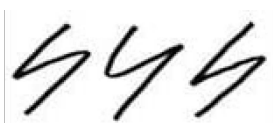
1. Contrataciones de urgencia manifiesta.
2. Los actos de disposición o gravamen de bienes inmuebles
3. La suscripción de acuerdos o convenios de cualquier naturaleza, acuerdos simplificados, memorandos de entendimiento, cartas de intención, canje de notas, compromisos, actas de comisión, minutas, arreglos, declaraciones conjuntas o cualquier instrumento legal que deba suscribirse con Estados o Gobiernos extranjeros.
4. Los procesos de contratación que expresamente recomiende el comité de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La delegación descrita en la presente resolución procederá con los contratos y convenios de mínima cuantía, a título gratuito, según la dependencia de origen del contrato y/o convenio conforme a la estructura de la UapA.




ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución No. 590 del 31 de diciembre de 2024 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SEBASTIÁN RIVERA ARIZA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Helga Paola Pacheco Ríos - Asesora Dirección General 
Revisó: John Alexander Hernandez Mejia - Asesor de Planeación 
Revisó: Liliana Castro Sanchez – Asesora Jurídica -Dirección General 
Proyectó: Sandra Salazar – Contratista Dirección General 